TRABAJO Y CIUDADANIA- Prof. Cristina Mingotti

Continuidad pedagógica- Trabajo N 6

Recuerden que si no entienden algo o necesitan ayuda se comunican conmigo, tienen mi telefóno y mi mail.-Leer y contestar:

CONTRATO DE TRABAJO

En el contrato de trabajo se manifiesta la voluntad de las partes (empresario y trabajador), y se puede definir como el acuerdo entre dos personas por el que una de ellas, el trabajador, se compromete a prestar determinados servicios bajo la dirección del empresario recibiendo a cambiouna retribución.

Sujetos de la relación laboral

La LCT dice textualmente respecto a la relación laboral:

«La presente ley será de aplicación a los trabajadores que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario.»

Así pues, los sujetos de la relación laboral son, por un lado, los trabajadores, y por otro, los empresarios.

- Los trabajadores son personas físicas que desempeñan su labor voluntariamente bajo la organización y dirección del empresario, cediendo los frutos de su actividad laboral a cambio de un salario determinado.
- Los empresarios pueden ser personas físicas y personas jurídicas o comunidades de bienes.

Son personas físicas los empresarios individuales, y jurídicas, las sociedades en sus diversas clases (civiles, mercantiles, asociaciones, fundaciones, cooperativas, etc.).

Capacidad para contratar

La LCT dice que tienen capacidad para contratar el trabajador y el empresario.

a) El trabajador:

Pueden celebrar válidamente contratos de trabajo las siguientes personas:

- Las personas mayores de 18 años.
- Los menores de 18 años legalmente emancipados.
- Las personas mayores de 16 y menores de 18 años si viven independientes o si tienen autorización de los padres o tutores.
- Los extranjeros, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación específica sobre la materia (permiso de trabajo y residencia para los trabajadores no comunitarios).

Aunque se puede acceder al mundo laboral desde los 16 años, a los menores de 18 años se les prohíbe la realización de trabajos nocturnos, peligrosos e insalubres, así como la realización de horas extraordinarias. Excepcionalmente, los menores de 16 años pueden intervenir en espectáculos públicos, siempre que el trabajo no perjudique su salud ni su formación profesional y humana, previa autorización por escrito de la autoridad laboral.

b) El empresario:

El empresario puede ser una persona física o jurídica. La condición de persona jurídica se adquiere con la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de una sociedad. La capacidad para ser empresario/a como persona física se adquiere por nacimiento y capacidad de obrar, por mayoría de edad o por emancipación. Por ejemplo, un menor de edad no puede celebrar personalmente un contrato de trabajo como empresario debido al hecho de que carece de capacidad de obrar; sin embargo, sí puede realizarlo por medio de un representante legal, ya que por nacimiento tiene capacidad jurídica.

Elementos esenciales de un Contrato de Trabajo

- a) Consentimiento: El contrato se realiza de mutuo acuerdo, prestado libremente entre las partes que intervienen en el contrato (empresario/a y trabajador/a).
- **b)** Objeto: Es la actividad del trabajador o trabajadora. **c)** Causa: Es la cesión remunerada de los frutos que resultan del trabajo

Duración del Contrato:

Los contratos de trabajo se entienden SIEMPRE que son efectuados para durar un plazo INDETERMINADO, es decir para siempre. Actualmente bien sabemos que los contratos laborales no duran toda una vida, pero aquella fue la intención del legislador al momento de sancionar la ley 20.744; la de crear un vínculo más personal y afectivo entre el trabajador y el empresario, con el fin de lograr que una persona ingresara en un trabajo y continuara allí toda una vida.

Por esta sencilla razón es que la LCT expresamente dice que el contrato de trabajo por tiempo indeterminado dura hasta que el trabajador se encuentre en condiciones de acceder a una jubilación (art. 91 LCT) Ahora bien, este es el principio general, que regirá siempre que las partes no hayan pactado expresamente otra cosa (artículo 90 Ley de Contrato de Trabajo).

Aquí podemos encontrar dos variantes:

1) Que se haya celebrado un contrato entre las partes y nada se haya dicho del plazo, con lo cual se rige por

este principio general,

2) Que no se haya firmado ningún contrato escrito (contrato verbal), por lo que también queda comprendido dentro del principio general comentado. Esta segunda variante es la más usual, dado que en la mayoría de los casos se arreglan las condiciones de trabajo entre las partes y se comienza a ejecutar el trabajo directamente. En estos casos la ley suple el contrato escrito inexistente con las normas de la ley 20.744. Esto se encuentra previsto expresamente en su artículo 22, donde la ley considera a la existencia de la "relación de trabajo", aún no habiendo contrato, como una relación de dependencia laboral, al igual que cualquier otra que haya comenzado con un contrato escrito.

No obstante el principio general, éste no será aplicado si se pacta expresamente otras modalidades en el contrato de trabajo. En estos casos sí o sí es necesario que exista un contrato ESCRITO que prevea las modalidades mencionadas.

Cuestionario

- 1. ¿A partir de qué edad se puede acceder al mundo laboral?
- *a*) 16 años.
- b) 18 años.
- c) 14 años.
- 2. ¿Cómo debe celebrarse un contrato de trabajo?
- a) Por escrito.
- b) Verbalmente o por escrito.
- c) Verbalmente o por escrito, y en modelo oficial para determinados tipos de contratos.
- .3.-Cuando un contrato no se realiza de forma escrita, se presume que se ha celebrado...
- a) Por tiempo indefinido.
- b) Por tiempo determinado.
- c). No existe contrato.
- 4. Durante el periodo de prueba, cualquiera de las partes puede rescindir el contrato, pero, ¿qué periodo de preaviso es necesario?
- a) Quince días.
- b) 30 días.
- c) Una semana.
- d) Ninguno.
- 5.. ¿Qué se entiende por contrato de trabajo?
- 6. ¿Puede ser sujeto del contrato de trabajo un menor de17 años que vive con sus padres, si estos no lo autorizan para que trabaje?
- 7. ¿Puede ser sujeto de un contrato un menor de 18 años que vive emancipado?
- 8. ¿Quiénes son los sujetos en el contrato de trabajo?
- 9. ¿Pueden realizar trabajos nocturnos los menores de edad?
- 10. ¿Puede ser trabajador una persona jurídica?.
- 11.. ¿Puede celebrarse verbalmente un contrato?
- 12. ¿Puede pactarse un periodo de prueba con una persona trabajadora que celebra un contrato indefinido si anteriormente ya ha desempeñado las mismas funciones en la empresa durante un año.?
- 13.- Un joven que ha finalizado el secundario, ha sido contratado como vendedor en un patio de comidas de un shopping- Al finalizar el primer mes, el empresario le comunica al trabajador que da por finalizado el contrato porque no ha superado el período de prueba. El trabajador pide al empresario que lo indemnice.- ¿ Es correcta la petición? Explique